

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00441 00
Providencia:	Auto N° 1078
Asunto:	Acepta Subrogación

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte

En escrito recibido por este Despacho el pasado 17 de septiembre de 2020 (Anexo 8. y 8.2.), el apoderado judicial del FGA Fondo de Garantía S.A., aporta otorgamiento de poder a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, para que represente al Fondo dentro del presente proceso, en virtud de haber sido reconocido como subrogatorio de BBVA, en un porcentaje del crédito que se hace exigible dentro de la presente ejecución.

Para tal efecto allega carta de pago emitida por el representante legal y/o apoderada especial de BBVA S.A., mediante la cual certifica que la entidad, recibió a entera satisfacción de parte del FGA Fondo de Garantía S.A., la suma de: \$60.697.750, derivada del pago de la garantía otorgadas por el FGA para garantizar parcialmente las obligaciones de los demandados COMERCIALIZADORA MAJUANOS S.A.S., JUAN DAVID DUQUE ZULUAGA y OSMAN FERNANDO DUQUE ZULUAGA, contenidos en los pagarés Nros. 9005828282 y 567960009387.

Además, allega el poder conferido por el doctor FELIPE MEDINA ARDILA, en su calidad de Representante Legal Suplente del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

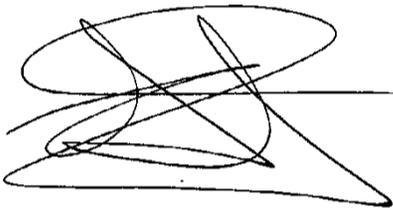
En consecuencia, se ACEPTAR LA SUBROGACIÓN parcial legal entre el acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y el FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., en la forma y términos que se indican en la carta de pago (Anexo 8.1.) en la que se alude al pago de **\$60.697.750**, como pago parcial de las obligaciones contenidas en los pagarés Nros. 9005828282 y 567960009387 ejecutadas en este proceso.

Así mismo, se le reconocerá personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, identificada con la C.C. 43.547.332 y T.P. 69.522 del C.S. de la J., para representar a la subrogataria, el FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (Anexo 8.1.).

Como los demandados COMERCIALIZADORA MAJUANOS S.A.S. y JUAN DAVID DUQUE ZULUAGA aún no se encuentran vinculados al proceso, se ordenará notificar el presente auto, conjuntamente con el auto que libró orden de apremio.

Ahora respecto al demandado OSMAN FERNANDO DUQUE ZULUAGA (Fl. 66 a 75. Anexo 5), advierte el Despacho que la apoderada demandante allegó las constancias de entrega de la notificación por aviso, la cual se encuentra debidamente diligenciada de conformidad con lo establecido 292 del C.G. del P., y fue entregada el día 20 de enero de 2020, por lo cual se tuvo notificado al demandado a partir del 21 de enero de 2020. En virtud de lo anterior, se notificará al referido demandado el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **1 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **65**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria